

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: JAIRO ARBEY LOZANO
DDO: IRMA MARIN OSPINA
RAD: 760014003005-2020-00078-00

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de enero de 2021. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede, proveniente de la parte actora solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

**Auto Interlocutorio No. 0.086
(TIENE AUTO DE SEGUIR ADELANTE)
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación (art. 461 del CGP).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medidas cautelares, si las hubiese. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 10 DE HOY 25/01/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

4

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8dfc90bbafe7150959d37024a826fab891a197245b53e430ca5c480432cf10**
Documento generado en 22/01/2021 12:35:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>